

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EXCELENCIA, COFINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES QUE CURSEN POR PRIMERA VEZ UN MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EN EL CURSO 2023/24

Este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro figura como Anexo I a la presente Resolución, para la concesión de ayudas a la excelencia, cofinanciadas por el Banco Santander, el Consejo Social y el Vicerrectorado de Postgrado de la Universidad Rey Juan Carlos, dirigidas a los estudiantes que cursen por primera vez un Máster Universitario en la Universidad Rey Juan Carlos en el curso académico 2023/24.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

En Mostoles a fecha de la firma electrónica,

EL RECTOR

Javier Ramos López

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 1 / 11



ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normativa aplicable

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Decreto 145/2004, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- Normativa de matrícula y permanencia en los estudios oficiales de Máster de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid en vigor para el curso 2023/24.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar, en régimen de concurrencia competitiva, la excelencia en los estudios mediante la concesión de ayudas a los 100 estudiantes con los mejores expedientes académicos en la titulación de acceso a los estudios de Máster Universitario de la Universidad Rey Juan Carlos para el curso académico 2023/24.

3. Dotación económica

La dotación total de las ayudas ascenderá a 200.000 euros, de los cuales 150.000 euros se consignarán a la aplicación presupuestaria **30.VC.PO.EM 422A 483.00 de la Escuela de Másteres Oficiales** y 50.000 euros serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria **30.CS. 422C 483.00 del Consejo Social**, para el **ejercicio presupuestario 2023**.

Se concederán 100 ayudas, cada una de ellas con una dotación económica de 2.000 euros. Este importe será ingresado en el número de cuenta bancaria del beneficiario con las retenciones previstas en la legislación vigente.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Beneficiarios

Los estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que resulten beneficiarios de esta ayuda a la excelencia percibirán el importe correspondiente a 2.000 euros. Dicha ayuda irá destinada a estudiantes de Máster Universitario matriculados, como mínimo, de 60 ECTS en el curso académico 2023/24.

5. Requisitos de los destinatarios

Para ser beneficiario de estas ayudas, los estudiantes tienen que estar matriculados, por primera vez, de un Máster Universitario en la Universidad Rey Juan Carlos en el curso académico 2023/24 y deberán reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- Poseer nacionalidad española o de otro país de la Unión Europea. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente legal en España y, por tanto, quedan excluidos los estudiantes que se encuentren en situación de estancia por estudios (permiso de residencia por estudios).
- Haber formalizado y estar al corriente de pago de la matrícula de, al menos, 60 créditos ECTS, en el inicio de estudios universitarios conducentes a título de Máster universitario durante el curso académico 2023/24 en la Universidad Rey Juan Carlos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37



- c) En el caso de simultaneidad de dos másteres universitarios **solo se concederá la ayuda para uno de los dos másteres** en los que se encuentre matriculado el estudiante.
- d) En el caso de que se concediera la ayuda para cursar un Doble Máster Universitario la cuantía sería la misma que para los másteres universitarios convencionales.
- e) Acreditar una nota media de expediente académico **de 7,5 puntos o superior** en la titulación universitaria que le da acceso a los estudios de Máster Universitario. La nota media se calcula mediante el sistema de calificación de 0 a 10 que se establece en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el caso particular de estudiantes que dispongan de un título de Doble Grado, sólo se tendrá en cuenta la nota media de expediente del título de Grado que haya dado acceso al Máster universitario; si las dos titulaciones del Doble Grado dan acceso al Máster Universitario, se tendrá en cuenta la nota media más alta.
- f) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los requisitos anteriormente mencionados deberán mantenerse durante el período inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

6. Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas que, por el mismo concepto, pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Formalización de solicitudes y documentación

- 7.1. Todos los solicitantes tendrán que **cumplimentar la solicitud** y adjuntar la documentación requerida **a través de la plataforma de becas del Banco Santander** (www.becas-santander.com).
- 7.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**, que se adjuntará, en formato digital, junto con la solicitud:
- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
 - b) Certificación académica oficial o Suplemento Europeo al Título, con las calificaciones obtenidas en la titulación que da acceso al Máster, donde conste la nota media, conforme a lo establecido en el epígrafe 5.e).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37

c) Declaración responsable firmada (ANEXO II) que acredite:

- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago con la Universidad Rey Juan Carlos.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

7.3. Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la denegación o revocación de la ayuda.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día **27 de septiembre de 2023**, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

9. Procedimiento de solicitud

Todos los solicitantes deberán cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación requerida en el epígrafe 7, a través de la plataforma de becas del Banco Santander (www.becas-santander.com).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se examinará la documentación recibida y se hará público en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos un **listado provisional que contenga las solicitudes admitidas y excluidas a estudio**, así como los motivos de su exclusión, que podrán subsanarse en un plazo de 10 días hábiles a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos o bien a través de los diferentes medios que señala el artículo 16.4 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, se examinará la documentación aportada en la fase de subsanación. El Vicerrectorado de Postgrado procederá a hacer público **el listado definitivo de solicitudes admitidas y las excluidas a estudio**, para su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Los estudiantes cuyas solicitudes figuren en el listado definitivo de solicitudes admitidas accederán, en régimen de concurrencia competitiva, al proceso de selección de beneficiarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37



10. Comisión evaluadora

El Vicerrectorado de Postgrado y el Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, órganos gestores de la presente Convocatoria, constituirán la comisión evaluadora.

La composición de la comisión evaluadora tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión evaluadora estará constituida por un Presidente, dos vocales nombrados por el Vicerrectorado de Postgrado y un Secretario, con voz, pero sin voto. Como presidente actuará el Director de la Escuela de Másteres Oficiales, o persona en quien delegue, y como Secretario actuará el Secretario del Consejo Social, o persona en quien delegue.

La composición definitiva de la Comisión será publicada junto al listado definitivo de solicitudes admitidas a estudio.

11. Procedimiento de selección de beneficiarios

- La selección de los beneficiarios de la ayuda se determinará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Las solicitudes que hayan sido admitidas serán evaluadas por la Comisión evaluadora, con una puntuación de 0 a 10 puntos, como resultado de multiplicar la nota media del expediente académico de la titulación universitaria de grado que haya dado acceso a los estudios de Máster matriculados (calificación de 0 a 10) por un factor multiplicador (coeficiente) en función del tipo de titulación universitaria, de conformidad con la **Tabla I**.

Tabla I. Factor multiplicador (coeficiente) en función del tipo de titulación universitaria que da acceso a los estudios de Máster universitario.

Titulación universitaria que da acceso al Máster	Coeficiente
Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería	1,17
Estudios del área de Ciencias	1,11
Estudios del área de Ciencias de la Salud	1,05
Estudios del área de Ciencias Jurídicas y Sociales	1,00
Estudios del área de Artes y Humanidades	1,00

- En el caso de candidaturas que presenten la misma puntuación, se ordenarán con base en el mayor número de créditos con calificación de matrícula de honor o sobresaliente.
- Tal y como se recoge en el epígrafe 5, en el caso de estudiantes que dispongan de un título de Doble Grado, sólo se tendrá en cuenta la nota media de expediente del título de Grado que haya dado acceso al Máster Universitario. No obstante, si las dos titulaciones del Doble Grado dan acceso al Máster Universitario, se tendrá en cuenta la nota media más alta.
- Siguiendo el orden de puntuación obtenido por los estudiantes de acuerdo con el epígrafe anterior, se procederá al reparto de las 100 ayudas.

-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37



12. Resolución

La Universidad Rey Juan Carlos publicará la propuesta de Resolución Provisional de Beneficiarios y Excluidos formulada por la Comisión Evaluadora, junto con las puntuaciones obtenidas, en su Tablón Electrónico Oficial, frente a la que podrán presentarse alegaciones en un plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen contra la propuesta de Resolución Provisional, el Vicerrectorado de Postgrado elevará al Rector, para su firma, la propuesta de Resolución Definitiva de beneficiarios y excluidos.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computarán a partir de la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2023.

Esta Resolución Definitiva incluirá el listado definitivo de los beneficiarios y excluidos de las ayudas objeto de la presente convocatoria y será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos. Asimismo, se publicará el listado de beneficiarios en la plataforma de becas del Banco Santander (www.becas-santander.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

13. Aceptación y renuncia

Los candidatos seleccionados en la Resolución de adjudicación dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, tras la publicación de esta en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, para cursar su aceptación a través de la plataforma de becas del Banco Santander (www.becas-santander.com). **El candidato que no formule la aceptación expresa en el plazo señalado dará a entender que renuncia a la ayuda concedida**, cediendo su puesto en el orden de puntuación obtenido por los estudiantes de acuerdo lo establecido en el epígrafe 11.b).

14. Abono de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente de la que el beneficiario sea titular. La Universidad Rey Juan Carlos informará a los beneficiarios sobre el procedimiento de abono de las ayudas, a través la cuenta de correo electrónico facilitada en su solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander (véase epígrafe 7).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37



15. Obligaciones de los beneficiarios

- Estudiar y aprovechar los estudios de Máster en la Universidad Rey Juan Carlos con el fin de superar las exigencias del Máster Universitario. En caso de abandono de estudios, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas.
- El abono total de la matrícula del Máster Universitario, en su caso, finalizados todos los plazos de pago (en caso de pago fraccionado) y una vez resuelta la convocatoria de becas del Ministerio de Educación.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda.

16. Reintegro y revocación de las ayudas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria podrá determinar la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de impago de su matrícula por parte del beneficiario, o en el caso de ocultación o falsedad de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, la Comisión evaluadora revisará la adjudicación de la ayuda, resolviendo su revocación y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada.

17. Tratamiento de datos de carácter personal

17.1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

17.1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

17.1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

- a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.
- b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37



- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

c) Tendrá como base de legitimación el consentimiento -a través de la aceptación de las bases de la presente convocatoria, según lo establecido en el apartado 7.3.a) de la misma- la publicación del listado de beneficiarios en prevista en la plataforma de becas del Banco Santander (www.becas-santander.com), según lo establecido en el epígrafe 12.

17.1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Igualmente, será objeto de publicación el listado de beneficiarios en la plataforma de becas del Banco Santander (www.becas-santander.com), según lo establecido en el epígrafe 12. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

17.1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

17.1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

17.1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

17.2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37

17.3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

17.4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

17.5.- En el caso de que el solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

18. Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Igualdad

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional segunda. Fiscalidad

A lo establecido en la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En Mostoles, a la fecha de la firma electrónica del documento,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con NIF/ NIE _____ y con Domicilio en _____

DECLARA:

1. Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Hallarse al corriente de pago con la Universidad Rey Juan Carlos.
3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Y para que así conste, a los efectos legales, firma la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-07-2023 10:01:37